



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

//////
///12.-

CORRIENTES, 27 MAY 2004

ORDENANZA N° 3949

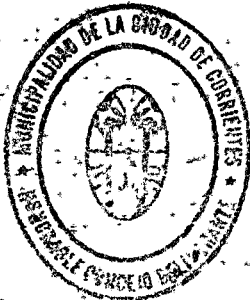
ART. 21°.-: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 22°.-: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su Promulgación.-

ART. 23°.-: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

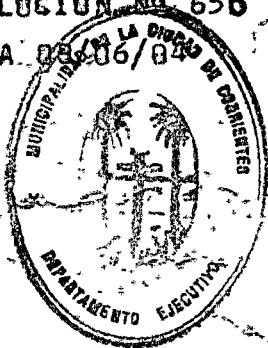
DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-

Dr. JUAN C. CHAPARRO SANCHEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



Ing. AURELIO DIAZ
PRESIDENTE DEL H.C.D.
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

V I S T O : LA ORDENANZA NR 3949 SANCIONADA POR EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE EN FECHA 27/05/04
Y PROMULGADA; POR RESOLUCION NO 658 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
CON FECHA 08/06/04
POR TANTO; CUMPLASE.-



TERESA MARTINEZ
Directora de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CORRIENTES, 27 MAY 2004

...11////.-

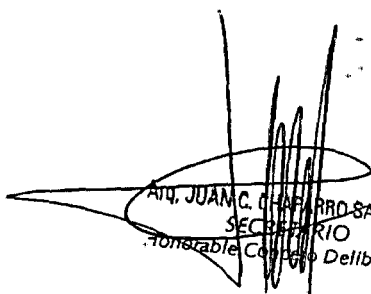
ORDENANZA N° **3949**

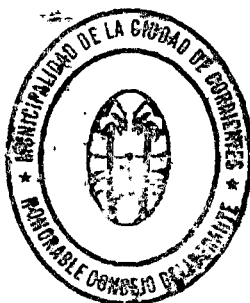
Cesará en funciones al cumplimiento de lo encomendado. Percibirá haberes idénticos al director por el tiempo/ que dure su tarea, la que no podrá prolongarse por más de dos años.

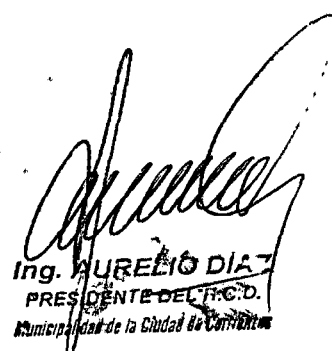
ART. 19°.- PODRA ORDENARSE EL CIERRE DEFINITIVO, CUANDO:

- 1.- Se tornare oneroso el sostenimiento económico de / la Escuela.
- 2.- Por insuficiencia del número de alumnos concurren- tes el objetivo y destino de sus objetivos se haga de/ cumplimiento imposible.
- 3.- Por el informe pormenorizado y justificado del In- terventor nombrado Ad Hoc, surgieran motivos que así / lo determinen.

ART. 20°.- Dado el caso del artículo 19°, el Intendente nombrará/ una Comisión liquidadora, para la disposición de los / bienes que se encontraren en uso de la Escuela, ya se- ñ propios o de terceros; liquidación de la Comisión / Cooperadora y conclusión en lo que corresponda al dere- cho de los alumnos, personal docente, administrativo, / auxiliar y de maestranza; todo lo que sea menester so- bre la documentación útil y todo lo atinente a su ex- tinción.


Atq. JUAN C. CHAFFARRO SANCHEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante




Ing. AURELIO DIAZ
PRESIDENTE DEL T.C.O.
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

//////

///10.-

CORRIENTES, 27 MAY 2004

ORDENANZA N° 3949

CAPITULO V

DEL CIERRE Y EXTINCION.

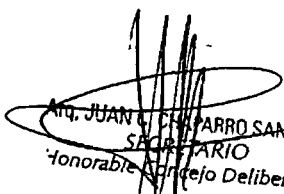
DE LA ESCUELA DE ARTE Y COMUNICACION MUNICIPAL.-

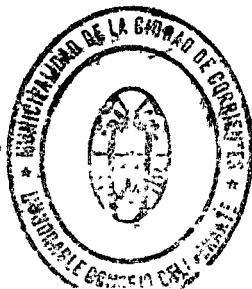
ART. 17°.-: CIERRE O EXTINCION: El Departamento Ejecutivo, mediante Resolución fundada, podrá ordenar el cierre provisorio o extinción de la Escuela de Arte y Comunicación.-

ART. 18°.-: Ordenará el cierre provisorio, en los siguientes casos:

- 1.- Por incumplimiento de los objetivos que hacen a la base de funcionamiento.-
- 2.- Por desorden manifiesto en el alumnado, cuerpo docente o el personal.-
- 3.- En caso de crisis en el sostenimiento o manejo de los recursos, no pudiendo la Comisión Cooperadora desarrollar sus responsabilidades.
- 4.- Cuando pesare sobre parte o la totalidad de sus bienes una orden judicial de embargo, secuestro o remate.-
- 5.- Cuando se haya tornado imposible el sostenimiento económico de la Institución, según datos arrojados por los informes contables, declaración o petición de la Cooperadora o cuando la situación lo exprese indubitablemente.-

En cualquiera de los casos, designará un interventor a los fines de normalizar y reestablecer el orden alterado en el aspecto que fuere, bajo precisas instrucciones, y facultades dictadas por Resolución.-


Ing. JUAN F. FARRO SANCHEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante




Ing. RAFAEL DÍAZ
PRESIDENTE DEL H.C.D.
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

//////

///9.-

CORRIENTES, 27 MAY 2004

ORDENANZA N° 3949

ART. 14°.-: CONSTITUCION: El Director convocará a la constitución de la Comisión Cooperadora, dentro de los sesenta días corridos de la publicación de esta Ordenanza; convocará a la Asamblea de renovación periódica y ejercerá la supervisión de la elección de sus responsables, constituidos/ en Comisión Directiva.-

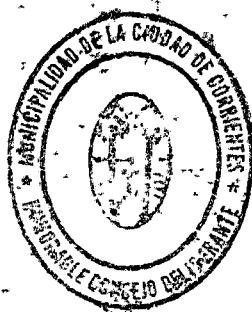
ART. 15°.-: AUTORIDADES: La Comisión Directiva estará integrada por / un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un tesorero y cinco vocales titulares.

Colaborarán un Prosecretario, un Protesorero y cinco vocales suplentes, que podrán subrogar provisoriamente al Secretario, Tesorero o vocales titulares de su orden por invitación actuada en reunión de Comisión Directiva cuando exista vacancia momentánea y la importancia de los actos/ así lo requiera.

Un Revisor de Cuentas designado por el Ejecutivo Municipal, supervisará los balances de los ejercicios contables.

ART. 16°.-: DESIGNACION. DURACION DE MANDATOS: Durarán dos años en el cargo, renovándose según procedimiento que al efecto indique su Reglamento. El Director del Establecimiento será / el Vicepresidente nato y ejercerá el rol de Secretario un docente que posea al menos dos años de desempeño en la Escuela.-


Arg. JUAN C. CHAPARRO SANCHEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante




Ing. AURELIO DIAZ
PRESIDENTE DEL C.C.D.
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

////

//8.-

CORRIENTES, 27 MAY 2004

3949

ORDENANZA N°


ART. 12°.-: EL PRESUPUESTO: La Escuela de Arte y Comunicación Municipal, proveerá a su sostenimiento, gastos de desempeño docente, de expansión y proyección, atento a un proyecto / presupuestario de autogestión.

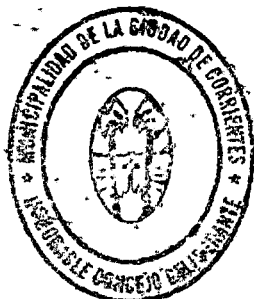
Dicho proyecto, elaborado por la Dirección y la Subsecretaría de área, deberá presentarse anualmente al Departamento Ejecutivo Municipal al 30 de Septiembre de cada año para ser aplicado en el período lectivo del año siguiente.

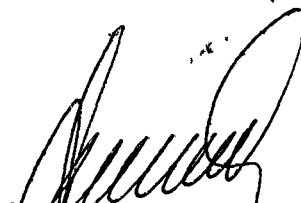
Será de consideración preferencial, debiendo finiquitarse su esquema de implementación al 30 de Noviembre.-

ART. 13°.-: COMISIÓN COOPERADORA: A fines de colaborar con el manejo / económico, aprovechamiento de recursos, administración y / sostenimiento de la Escuela de Arte y Comunicación Municipal, deberá constituirse una Comisión Cooperadora, en base a las normas legales vigentes.-

Su funcionamiento, designación y renovación de autoridades, sistemas de generación de recursos propios y su administración serán regidos por un reglamento que se dictará oportunamente a posterior aprobación del Departamento Ejecutivo Municipal.-


Arq. JUAN C. CHAPARRO SANCHEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante




ING. LAURELIO DIAZ
PRESIDENTE DEL H.C.D.
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///////7.-

CORRIENTES, 27 MAY 2004

ORDENANZA N° 3949

ART. 10°.-; DEL SUPERVISOR PEDAGOGICO: Para ejercer las funciones de este cargo, se requiere título docente expedido // por institución docente del país, dentro de las disciplinas o carreras que se dicten en la escuela, con / un mínimo de cinco años de ejercicio efectivo comprobable.-

ART. 11°.-: DEL CUERPO DOCENTE: Son integrantes del mismo, quienes dictan clases regular o transitoriamente en el establecimiento; imparten instrucciones de orden didáctico; orientan y diagraman planes curriculares del orden artístico, lingüístico y comunicacional sistematizado; dirigen o supervisan lo atinente al desarrollo/ escolar, sujetos a la normativa educacional vigente.-

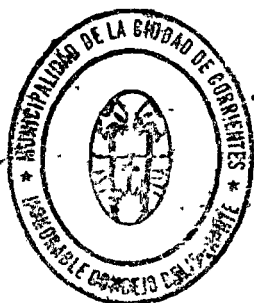
CAPITULO IV

DEL SOSTENIMIENTO DE LA ESCUELA DE ARTE Y COMUNICACION

MUNICIPAL

DE LA COMISION COOPERADORA.-

Arq. JUAN CHAPARRO SANCHEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



ING. AURELIO DIAZ
PRESIDENTE DEL H.C.D.
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CORRIENTES, 27 MAY 2004

11.6/113.-

ORDENANZA N° 3949

ART. 8°.- DEL DIRECTOR. Será designado por el Departamento Ejecutivo Municipal, a propuesta del Secretario de Area, /// quien dará informe de la evaluación de las condiciones, aptitudes, capacitación, formación pedagógica, trayectoria artística y docente del postulado a mérito de su curriculum vitae.

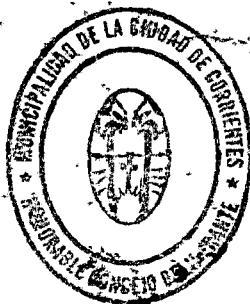
a.- DURACION. El Director durará dos años en la función prorrogable por otro período.

Podrá, sin embargo ser prorrogado sin plazo, para el caso de que vencido su mandato o la primer prórroga, no / se haya designado al reemplazante o estando designado, / se encuentre imposibilitado de tomar posesión del cargo. Esta causal no podrá extenderse más allá de otro período.

b.- REMOCION. El Director podrá ser removido de su cargo, si pesara sobre él una acusación manifiesta o comprobada de inconducta docente, sumario administrativo, / denuncia penal relacionada con el gobierno, administración de la Escuela o en su vinculación con los docentes empleados o alumnos de la misma.

ART. 9°.- DEL SECRETARIO. Será designado a propuesta del Director y prestará funciones mientras dure su buena conducta o / al término del mandato de quien lo propusiera.

Atq. JULIANO CHAPARRO SANCHEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



Ing. AURELIO DIAZ
PRESIDENTE DEL H.C.D.
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

//////5.-

CORRIENTES, 27 MAY 2004

ORDENANZA N° 3949

ART. 5°.-: DE LOS BIENES MUEBLES: Llevará un registro de todos sus bienes muebles en el inventario de la Escuela, debiendo registrar aquellos que su naturaleza así lo exija y solo podrá disponer de los mismos para enajenarlos, modificarlos, arrendarlos, permutarlos u otra disposición / transitoria o definitiva, por recomendación del Director o la Cooperadora y con noticia de la decisión a la / Subsecretaría de área competente, para su elevación / al Ejecutivo Municipal.-

ART. 6°.-: DE LOS BIENES INMUEBLES. Podrá acceder a la titularidad de bienes inmuebles por cualquiera de los medios permitidos por la ley, siendo en tal caso responsable de su mantenimiento regular, la Municipalidad de la Ciudad / de Corrientes.-

CAPITULO III

DE SUS AUTORIDADES.-

EL PERSONAL EN DESEMPEÑO

ART. 7°.-: Son responsables del funcionamiento y gobierno de la Escuela de Arte y Comunicación Municipal, el Director, el / Secretario, el Supervisor Pedagógico y el Cuerpo de Docentes, quienes podrán ser asistidos por personal administrativo, auxiliares y maestranza. Sin perjuicio de lo que // disponga la presente Ordenanza, sus deberes y facultades / serán fijadas por un reglamento interno a dictarse oportunamente, siendo asimilados en cuanto a derechos y obligaciones laborales, a un empleado municipal contratado.-

Arq. JUAN C. CHARRRO SANCHEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



Ing. AUGUSTO DIAZ
PRESIDENTE DEL H.C.D.
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

////4.-

CORRIENTES, 27 MAY 2004

ORDENANZA N° 3949

ART. 3°.-: FUNCIONAMIENTO. La Escuela de Arte y Comunicación Municipal podrá funcionar en estructuras edilicias pertenecientes a / la Municipalidad de Corrientes y en toda estructura que, // por medio de autorizaciones especiales o celebración, de // convenios, permitan el desarrollo de sus actividades y favo- rezcan el cumplimiento de sus objetivos.-

El local principal y anexos, serán designados, autorizados/ y habilitados según corresponda, por recomendación del Di- / rector o el Subsecretario de Cultura y Turismo, con poste- / rior resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.-

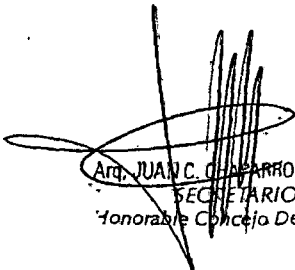
CAPITULO II

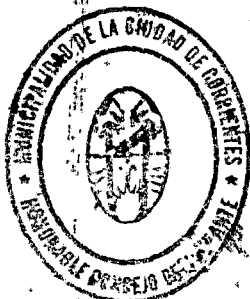
DE LOS BIENES DE LA ESCUELA ARTE Y COMUNICACION MUNICIPAL.-:

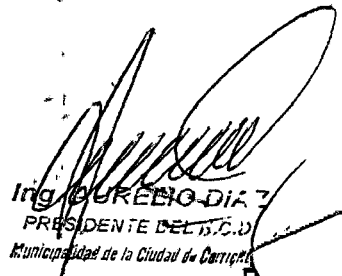
ART. 4°.-: GENERALIDADES. La Escuela de Arte y Comunicación Municipal, / podrá ser titular de bienes muebles e inmuebles; aceptar o / rechazar donaciones según la beneficie en el desarrollo y // desempeño de sus objetivos.-

Llevará un inventario de sus bienes, que deberá actualizarse con cada variación patrimonial, debiendo darse al menos un / informe anual del mismo, a la Subsecretaría competente en el área.-

Sólo podrá aceptar donaciones con cargo, si el mismo conlleva una finalidad acorde con los principios y objetivos de la Es- cuela; la que será evaluada por el Director de la Institución y actuada en su instrumentación notarial, por el titular del / Ejecutivo Municipal.-


Arq. JUAN C. CARRERO SANCHEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante




Ing. AURELIO DIAZ
PRESIDENTE DEL B.C.D.
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///3.-

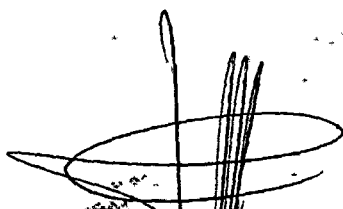
CORRIENTES, 27 MAY 2004

ORDENANZA N° 3949


ART. 2°.-: ACTIVIDADES Y OBJETIVOS. En la Escuela de Arte y Comunicación Municipal, se impartirán clases atendiendo Cursos y Carreras/ de idiomas, plástica, música, danza, técnicas de oficios y // artesanías, expidiendo a su tiempo títulos y certificados con salida laboral.-

TENDRA COMO OBJETIVOS:

- a) Contribuir a la formación de una conciencia formadora y a la ejercitación plástica en libertad, de las personalidades / creativas.-
- b) Alentar la libre investigación de los medios expresivos, / tanto en las artes como en lenguajes comunicacionales.-
- c) Crear el clima de estímulo favorable a las manifestaciones.
- d) Desarrollar un sentido comunitario y de responsabilidad en la acción cultural, comprometiendo en la tarea a docentes, // educandos y a la sociedad.-
- e) Coordinar la actividad educativa inherente al quehacer ar- / tístico, cultural en todas las manifestaciones disciplinas o / de libre expresión.-
- f) Fomentar el conocimiento y la difusión de la cultura regio- / nal, enseñando y haciendo conocer las manifestaciones de ex- / presión artística, danza, música, técnicas, idiomáticas y // prácticas de ilustración cultural correntina y guaranítica, / incitando el sentir nacionalista y patriótico.-


Arq. JUAN C. CHAPARRO SANCHEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante




Ing. AURELIO DÍAZ
PRESIDENTE DEL H.C.D.
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CORRIENTES, 27 MAY 2004

ORDENANZA N° 3949

VISTO:

El proyecto elaborado por la Subsecretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Corrientes; y

CONSIDERANDO:

Que, dicho proyecto tiene por objeto la creación de una Escuela de Arte y Comunicación, a desempeñarse dentro del ámbito a cargo de la Subsecretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Corrientes.-

Que ya existe una Escuela con desarrollo de diferentes disciplinas culturales, funcionando desde el año 2.002 en el edificio sito en Avenida Sarmiento N° 2145 de esta ciudad, con el dictado diario de cursos y talleres.-

Que, el proyecto propone la implementación de cursos regulares y cursos con inmediata salida laboral.-

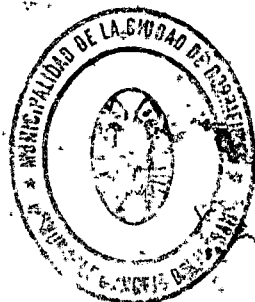
Que, para el sostenimiento y crecimiento de la escuela, buscará el apoyo del Ministerio y la Subsecretaría de Educación de la Provincia de Corrientes, de la Dirección de Enseñanza Privada y de todo otro organismo estatal, privado o sectorial que apoye toda actividad cultural sometida a métodos y sistemas educativos.-

Que, esta iniciativa digna de ser concretada, debido a la importancia de dotar a la Ciudad de Corrientes de un centro de enseñanza y Entrenamientos en las Artes y la Comunicación desde temprana edad/generando e identificando dentro de las diferentes disciplinas artísticas el terreno apropiado para el desarrollo de potenciales artísticas, donde los contenidos sean orientados a las facultades de la creatividad.

Concejo
redarán
Medio
Social
niento
y con
esente
o su
ución
a la
En
del
d de
Dr.
es o
e la
ido,
tor

GINAL

Dr. JUAN CARLOS PARRÓ SANCHEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



Ing. MORELIO DIAZ
PRESIDENTE DEL H.C.D.
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

//2.-

CORRIENTES, 27 MAY 2004

ORDENANZA N° **3949**

Que, contribuirá a la formación y al estímulo -en un ///
clima de libre ejercitación artística- de la personalidad creativa, de
la libre investigación de los medios de expresión, cultivando técnicas
de lenguaje comunicacional.-

Que, la anhelada Escuela, fomentará la enseñanza de ar-
tes autóctonas y tradicionales, profundizando los criterios de una cul-
tura propia, regional y nacional antepuesta a los efectos de las polí-
ticas globalizadoras.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

CAPÍTULO I.-

DE LA CREACION, OBJETIVOS Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE ARTE Y //
COMUNICACIÓN MUNICIPAL.-

ART. 1º.-: CREACION. Créase la Escuela de Arte y Comunicación Munici-/
pal, que dependerá en estructura, desempeño y funcionamien-
to docente de la Subsecretaría de Cultura y Turismo de la /
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-

Arq. JUAN C. CHAVARRO SANCHEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



Ing. AURELIO DIAZ
PRESIDENTE DEL H.C.D.
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes